



**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**ADDENDA N° 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS FERROCARRILES DEL SUR Y SUR ORIENTE SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión de los Ferrocarriles del Sur y del Sur Oriente, en adelante EL CONTRATO, suscrito entre el ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante EL CONCEDENTE y la empresa Ferrocarril Transandino S.A., en adelante EL CONCESIONARIO, quienes actúan representados por las personas cuyos nombres, datos de identidad, autorizaciones y direcciones domiciliarias se indican en el Anexo del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA .-ANTECEDENTES.**

- 1.1 Con fecha 19 de julio de 1999, fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A., al Consorcio Ferrocarriles del Perú.
- 1.2 En la Fecha de Cierre llevada a cabo el 20 de setiembre de 1999, el Consorcio Ferrocarriles del Perú acreditó la constitución de la empresa Ferrocarril Transandino S.A., para la administración de los tramos férreos del Sur y del Sur Oriente, suscribiendo en dicha fecha EL CONTRATO.
- 1.3 Con fechas 10 de marzo del 2000, 13 de enero del 2003 y 14 de octubre del 2003, ambas partes suscribieron las Addendas Nos. 1, 2 y 3 a EL CONTRATO, por las cuales se implementó el listado de bienes de la concesión, se sustituyó el Numeral 7.1 de la Cláusula Séptima de EL CONTRATO, y se amplió el plazo de la concesión en cinco años adicionales, respectivamente.
- 1.4 Dentro de los Bienes de la Concesión previstos en el numeral 2.2 del Anexo N° 2 de EL CONTRATO, se encuentra un inmueble denominado Casa Sección Cerro Colorado, el cual posee un área construida de 597.75 m2. y un área total de 1,200.00 m2, y está ubicado en el Km. 4.571 del Tramo Arequipa-Juliaca-Puno del Ferrocarril del Sur, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.
- 1.5 El citado inmueble se encuentra ubicado dentro del área de ejecución del proyecto de ampliación y asfaltado de la Avenida Prolongación Villa Hermosa que viene ejecutando la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por lo que será afectado en su integridad con dichas obras. Por ese motivo, el referido Gobierno Local solicitó a





## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

EL CONCEDENTE, con Oficio N° 301-2003/MDCC, que se tramite la devolución de dicho bien por parte de EL CONCESIONARIO y su reversión a favor de EL CONCEDENTE, a fin de que éste último pueda adjudicarlo al referido municipio y permitir con ello, la conclusión de mencionado proyecto.

- 1.6 Por Oficio N° 976-2003-MTC/14 de fecha 12 de setiembre del 2003, EL CONCEDENTE solicitó a EL CONCESIONARIO se pronuncie respecto a la devolución propuesta. En tal sentido, con Carta N° 210-GL-2003/FETRANS de fecha 25 de setiembre del 2003, EL CONCESIONARIO manifestó que no tiene ninguna objeción a la devolución del mencionado bien.
- 1.7 EL CONCEDENTE con Oficio N° 1109-2003-MTC/14 de fecha 14 de Octubre del 2003, solicitó a OSITRAN opinión respecto de la devolución planteada.
- 1.8 Mediante Oficio Circular N° 020-03-GG-OSITRAN de fecha 19 de Noviembre del 2003, OSITRAN alcanzó a EL CONCEDENTE y a EL CONCESIONARIO, copia autenticada del Acuerdo del Consejo Directivo N° 406-129-03-CD-OSITRAN y del Informe N° 063-03-GRE-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, por los cuales se emite opinión favorable a la devolución propuesta y recomienda que EL CONCEDENTE proceda con la celebración de la Addenda correspondiente.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1 Por la presente Addenda EL CONCESIONARIO devuelve a EL CONCEDENTE el inmueble denominado Casa Sección Cerro Colorado que consta de un área construida de 597.75 m2. y área total de 1,200.00 m2, ubicado en el Km. 4.571 del Tramo Arequipa-Juliaca-Puno del Ferrocarril del Sur, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, el mismo que forma parte integrante de los Bienes de la Concesión previstos en el numeral 2.2 del Anexo N° 2 de EL CONTRATO.
- 2.2 En virtud a tal devolución, el mencionado inmueble queda excluido del numeral 2.2 del Anexo N° 2 de EL CONTRATO y el Área Matriz de la Concesión queda reducida en un área de 1,200.00 m2.



### CLÁUSULA TERCERA.- OTRAS DISPOSICIONES.

- 3.1 Los acuerdos contenidos en EL CONTRATO y en las Addendas Nos. 1, 2 y 3 que no son objeto de modificación en el presente documento, quedan plenamente vigentes.
- 3.2 Todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de la presente Addenda son plenamente exigibles entre las partes. En caso de conflicto y/o discrepancia entre lo dispuesto en el presente documento y EL CONTRATO y/o las Bases, y/o





**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Circulares (entendidas estas dos últimas conforme a las definiciones contenidas en la Cláusula Segunda de EL CONTRATO), primará y/o prevalecerá lo establecido en la presente Addenda.

- 3.3 Los gastos que se deriven de la formalización de esta Addenda serán asumidos por EL CONCEDENTE, incluyendo la obtención de un Testimonio y una copia simple de la respectiva Escritura Pública para EL CONCESIONARIO.
- 3.4 La presente Addenda entrará en vigencia desde el momento en que las partes suscriban la Escritura Pública correspondiente.

Sírvase, Señor Notario, elevar esta Minuta a Escritura Pública, cuidando de insertar las cláusulas de ley y la Resolución Ministerial N° 151 -2004-MTC/01, por la que se aprueba la presente Addenda.

Lima, 17 MAYO 2004



  
**EL CONCEDENTE**  
Dr. RICHARD DÍAZ GONZÁLEZ  
Vice-Ministro de Transportes

  
**EL CONCESIONARIO**



**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**ANEXO**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO**

|                                                            |                                                                              |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EL CONCESIONARIO</b>                                    | : FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.                                               |
| <b>INFORMACIÓN REGISTRAL</b>                               | : Partida Electrónica N° 11122351 del Registro de Personas Jurídicas de Lima |
| <b>REPRESENTANTES</b>                                      | : Filip Boyen<br>Rómulo Luis Ricardo Guidino Loredo                          |
| <b>IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES</b>                | : C.E. N°: N108270<br>D.N.I. N°: 08242688                                    |
| <b>AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES</b>                  | : Partida Electrónica N° 11122351 del Registro de Personas Jurídicas de Lima |
| <b>DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DE LOS REPRESENTANTES</b> | : Av. Armendariz N° 397, Miraflores - Lima                                   |
| <b>EL CONCEDENTE</b>                                       | : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES                                 |
| <b>REPRESENTANTE</b>                                       | : Dr. Richard Díaz González<br>Viceministro de Transportes                   |
| <b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>                    | : D.N.I. N° 09992137                                                         |
| <b>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>                      | : Resolución Ministerial N° 151 -2004-MTC/01                                 |
| <b>DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE</b>        | : Av. 28 de Julio N° 800 - Lima                                              |